

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Solicitud de Aprehension de Garantia Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 110014003053202200631 00

Frente a la solicitud de levantamiento de orden de captura y entrega de vehiculo, en virtud que el vehiculo objeto de la solicitud no ha sido puesto a disposicion de la autoridad competente en virtud de la orden impartida por este despacho dentro del presente asunto y no se acredita causa legal para acceder a la peticion, la Juez Resuelve:

Remitir a lo resuelto en auto de fecha 29 de marzo de 2023.

Respecto de la sentencia que se adjunta se advierte que en la misma el fundamento factico es diferente al del presente asunto, pues en decision alguna ha sido exigido o requerido acreditar la adjudicacion del bien objeto de la garantia.

Notifiquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.  
En la fecha 30 - octubre - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gomez  
Secretaria

REMITIR A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR PUESTO QUE NO EL FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD CONTINUA SIENDO LA INMOVILIZACION, SITUACION QUE NO HA SIDO ACREDITADA ANTE ESTE DEPSCHO.